



## SANTIAGO DEL ESTERO

### **RESOLUCION 2649/2009 MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**

Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual.  
Del: 22/09/2009

VISTO: El Convenio Marco suscripto entre este Ministerio de Salud y Desarrollo Social y la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia, Trabajo y Derechos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo, las áreas involucradas se comprometen a implementar tareas de Articulación recíproca con el objetivo de brindar tratamiento específico a la problemática planteada por el incremento de denuncias de mujeres víctimas de violencia sexual que recurren a los diferentes servicios de salud y la Subsecretaría de Derechos Humanos en busca de la atención y contención que se desconociera en otros ámbitos.

Que a pesar del sensible incremento estadístico de casos, la temática carece a la fecha de reglamentación que facilite realizar tareas de capacitación a los efectores de salud en lo que el tema de violencia sexual se refiere.

Que dentro de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud y Desarrollo Social se encuentra el programa provincial de VIH, entre cuya finalidad se plantea la implementación de estrategias de prevención y profilaxis de las mujeres víctimas de violencia sexual.

Que, por ello, se hace necesaria la implementación de un Protocolo Único de Atención Integral para víctimas de violencia sexual en cualquiera de sus manifestaciones, que brinde pautas globales para el abordaje de tal problemática en los efectores Públicos de la Provincia;

Que es política integral en materia de salud pública establecer pautas que garanticen la asistencia integral y oportuna de las mujeres que padecen violencia, asegurado el acceso rápido, gratuito, transparente y eficaz a servicios creados a tal fin, en un todo conforme con expresos Dispositivos de la Constitución de la Provincia.

Que la ley 26.061 de Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes, además de sancionar la violencia sexual contra la mujer, garantiza a la misma el derecho a la salud, a la integridad física y psicológica, el respeto por su dignidad y un trato respetuoso, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca re victimización.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUEBASE, el Protocolo de ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, cuya aplicación en todos los efectores de Salud radicados en la Provincia de Santiago del Estero, tanto del sector público como privado.

Art. 2º.- ESTABLECESE con carácter obligatorio la utilización de la Ficha, Marco Legal y Flujograma correspondientes que como Anexo II forman parte del presente y que deberán anexarse a la Historia Clínica de la paciente "Víctimas de Violencia Sexual", tanto por los efectores públicos como privados.

Art. 3°.- DETERMINASE que en una primera etapa contarán con kit de Profilaxis los siguientes Centros Asistenciales: Hospital Regional Dr. Ramón Carrillo; CEPSE, Maternidad Faustino Herrera; Hospital Independencia; Hospital Zonal de Frías; Hospital distrital de Monte Quemado; Hospital Zonal de Añatuya; Hospital Zonal de Ojo de Agua; Hospital Zonal de Pinto y Hospital Zonal de Termas de Río Hondo.-

Art. 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero,

Art. 5°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Salud, Dirección de APS, Dirección del Interior, Dirección de Atención Médica, Programa Materno Infantil, USM. Y DEASE, para su posterior circularización a los efectores de salud.

Dr. Luis César Martínez

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#)

